

RAD: 08001311000820220018200
REF: EJECUTIVO ALIMENTOS.
Mayo 10 de 2022. Auto Mandamiento de Pago.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla mayo diez (10) del dos mil veintidós (2022)

Estudiada la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS presentada por la señora NELYS MERCEDES REALES VIZCAINO, en representación de los niños JAVIER ANDRES OVIEDO REALES y SARAH VALENTINA OVIEDO REALES, a través de apoderado judicial, contra el señor AUGUSTO JAVIER OVIEDO OSORIO., por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS, por los meses de Diciembre de 2021 al mes de abril de 2022, realizadas las operaciones de rigor, se logró determinar que la cuota mensual para el año 2021 quedo en \$791.034, adicional de junio y diciembre en \$316.414, para el año 2022 la mensual quedo en \$835.490 y la adicional de junio y diciembre en \$334.196, por lo que adeudándose la cuota mensual y extraordinaria de diciembre de 2021, y las cuotas mensuales de enero a abril de 2022, arroja un resultado de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO pesos (\$4.449.408)

Así las cosas, con respecto a los alimentos definitivos se libraré mandamiento de pago por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO pesos (\$4.449.408), por los meses de diciembre de 2021, cuota adicional de diciembre de 2021, y las cuotas mensuales de enero a abril de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1º) Librar orden de pago por la vía ejecutiva a cargo del señor AUGUSTO JAVIER OVIEDO OSORIO y a favor de la señora NELYS MERCEDES REALES VIZCAINO, en representación de los niños JAVIER ANDRES OVIEDO REALES y SARAH VALENTINA OVIEDO REALES, por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO pesos (\$4.449.408), por los meses de diciembre de 2021, cuota adicional de diciembre de 2021, y las cuotas mensuales de enero a abril de 2022, acordadas por las partes ante el Centro de Conciliación de la Universidad Simón Bolívar de fecha 18 de febrero de 2019, las cuales se discriminan a continuación:

MESES	AÑO	CUOTA	INCREMENTO	CUOTA INC	SALDO
Febrero	2019	750.000	3.80% 28.500	778.500	
	2019	300.000	3.80% 11.400	311.400	
ENERO	2020	778.500	1.61% 12.534	791.034	
	2020	311.400	1.61% 5.014	316.414	
ENERO	2021	791.034	5.62% 44.456	835.490	
	2021	316.414	5.62% 17.782	334.196	
ENERO	2022	835.490			
	2022	334.196			
DICIEMBRE	2021	791.034			791.034
DICIEMBRE	2021	316.414			316.414
ENERO	2022	835.490			835.490
FEBRERO	2022	835.490			835.490
MARZO	2022	835.490			835.490
ABRIL	2022	835.490			835.490
TOTAL					4.449.408

Más los intereses desde que se hicieron exigibles y las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen.

RAD: 08001311000820220018200
REF: EJECUTIVO ALIMENTOS.
Mayo 10 de 2022. Auto Mandamiento de Pago.

2º) Ordénese al demandado a pagar la obligación a la ejecutante dentro del término de cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 431 del C.G.P.

3º) Notifíquese el presente proveído al demandado en forma personal, conforme lo prescriben los Art. 291, 292 y 293 del C.G.P. o, en su defecto, el Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado de la demanda y sus anexos para que la conteste dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Téngase al Dr. JADER SAMIR BAYUELO RUIZ, como apoderado de la parte ejecutante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

LTD.

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

43278e296e83cbe158a31452d64adf17d6ed4c332f92cce5bf032cb288e7f6a9

Documento generado en 20/05/2022 03:48:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>